

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Acuerdo de Concejo N° 017-2020 O.M.P./C.M.

Julcán, 04 de mayo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE JULCAN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 14.7 del artículo 14° de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED) – Ley N° 29664, prescribe que: "Los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a lo siguiente.

1. La Municipalidad Provincial y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del cercado.
2. La Municipalidad Distrital, sobre el territorio de su distrito";

Que, mediante el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM prescribe que: "Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: 11.1 Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica: a. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla. b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control. c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción. (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-MPJ/A, de fecha 31 de Diciembre de 2020, se aprueba la Suspensión de plazo de la ejecución de la obra: "CREACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL DISTRITO DE JULCAN – PROVINICA DE JULCAN – LA LIBERTAD – I ETAPA", desde el 21 de diciembre de 2019 hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas; sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario como medida de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo del 2020 se aprobaron medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante informe N° 192-2020-GJGR-GDUR-MPJ, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural MPJ, informa que habiéndose verificado las condiciones en las que se encuentran trabajando los comerciantes en los ambientes temporales de mercado, se evidencia que no cumple con las medidas necesarias de salubridad; así mismo se pudo verificar que la presencia de frecuentes lluvias de los meses de marzo y abril han generado estragos en la obra; llegando a poner en riesgo potencial de asentamiento y volteo de elementos estructurales, además de deslizamiento de tierra y filtración a propiedades colindantes, así como alterar el comportamiento intrínseco de los materiales utilizados en la ejecución de obra. En ese sentido la Gerencia adjunta Informe Técnico Situacional de la referida Obra;

Que, mediante informe N° 192-2020-GJGR-GDUR-MPJ, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural MPJ, informa que habiéndose verificado las condiciones en las que se encuentran trabajando los comerciantes en los ambientes temporales de mercado, se evidencia que no cumple con las medidas necesarias de salubridad; así mismo se pudo verificar que la presencia de frecuentes lluvias de los meses de marzo y abril han generado estragos en la obra; llegando a poner en riesgo potencial de asentamiento y volteo de elementos estructurales, además de deslizamiento de tierra y filtración a propiedades colindantes, así como alterar el comportamiento intrínseco de los materiales utilizados en la ejecución de obra. En ese sentido la Gerencia adjunta Informe Técnico Situacional de la referida Obra;

Que, mediante Informe Técnico de Defensa Civil N° 001-2020-G-SC/DC-MPJ, suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil MPJ, concluye en su informe que de la inspección Técnica de Defensa Civil realizada, la obra del mercado de abastos de Julcán, está constituyendo un riesgo alto y un peligro común, según lo detalla: 1. Terreno con ALTO RIESGO DE HUNDIMIENTO por estar siendo afectado por las lluvias intensas que se presentan, encontrándose con excavaciones profundas, realizadas para la instalación de las zapatas, columnas y vigas de arrastre, que se encuentran sin inicio, con trabajos a medias y otras por iniciar. 2. Materiales existentes, fierro instalado en riesgo de pérdida, por estar oxidado, lo que no garantiza el buen sostenimiento de una obra, y fierro tendido en obra sin protección y expuesto a las inclemencias del tiempo. 3. Materiales otros, como cemento con alto riesgo de malograrse, tablas expuestas, maquinaria para la preparación de concreto. Etc. 4. Alto Riesgo y Peligro, que puede afectar la instalación de la edificación que sirve como oficinas y sala de espera de la Estación de ruta provincial. 5. Alto Riesgo y Peligro, que atenta contra la vida y la salud de comerciantes y población en general, a causa de COVID-19, toda vez que en la actualidad el mercado se encuentra con instalaciones deplorables y no adecuadas para el expendio de los productos que sirven para el alimento principal de las personas;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de mayo de 2020 llevada a cabo en la sala de Reuniones del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en Situación de Emergencia el Mercado Municipal de abastos del Distrito de Julcán, por el riesgo potencial que presenta de asentamiento y volteo de elementos estructurales de la construcción; así como por no cumplir con las medidas necesarias de salubridad dado el estado de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Central por el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



COVID-19, previos informes de aprobación del Ministerio de Salud (MINSA) y Gobierno Regional de La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

.....
Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE